



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No. 2020-0453

El numeral 9 del art. 22 del C. G. del P. estipula que los jueces de familia conocen en primera instancia de los procesos de sucesión de mayor cuantía sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios por la ley; igualmente el numeral 4º del art. 18 ibídem señala que será competencia de los Jueces Civiles Municipales los procesos de sucesión de menor cuantía.

Se informa en la demanda que el total de avalúo de los bienes del causante es de \$70'011.000, cantidad inferior a la señalada como de mayor cuantía, es decir, de 150 salarios mínimos mensuales, lo que se traduce en \$131'670.450 (art. 25 de Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERA: **RECHAZAR** la presente sucesión por falta de competencia.

SEGUNDO: Envíese a la OFICINA JUDICIAL, para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad, competentes en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **084**
Hoy 13 de noviembre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44c9a2b937cf847bdae0a2434f8ac196e933109dd67ea0d75ba2e
e0ce8a41267**

Documento generado en 12/11/2020 02:02:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>